INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA BAJA, Y DEFECTOS SUBSANABLES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL CONTRATO N.º 2026/33 DE "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA AL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II"

02 de septiembre de 2026

ÍNDICE

1. OBJETO……..……..……3

2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS…….……..……. 3

3. VALORACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA……..……..15

4.DEFECTOS SUBSANABLES ENCONTRADOS EN LAS OFERTAS PRESENTADAS ..16

1. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto valorar la oferta económicamente baja, así como poner de manifiesto los defectos susceptibles de subsanación encontrados en los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de las ofertas presentadas al **contrato 2026/33 DE "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA AL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II"**

2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El procedimiento 2026/33 es un procedimiento abierto no armonizado con pluralidad de criterios que prevé la adjudicación del contrato a la oferta que, en su conjunto, presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "*PCAP*"). Se trata únicamente de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según las siguientes valoraciones:

A.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: VALORACIÓN ECONÓMICA……..……hasta 40 puntos

B.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: EQUIPO DE TRABAJO (CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA)…….…..hasta 40 puntos

C.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: PRESENTACIÓN DE UNA MEMORIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO……..hasta 20 puntos.

A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: VALORACIÓN ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS

Se asignará la máxima puntuación (40) a la oferta económica más baja que realicen los licitadores sin incurrir en Baja considerada Anormal o Desproporcionada, y a las demás ofertas la puntuación que de forma proporcional resulte de aplicar la siguiente fórmula:
P = 40 x [OFERTA MÁS BAJA ADMITIDA/OFERTA PRESENTADA A PUNTUAR]

B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EQUIPO DE TRABAJO (CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA): HASTA 40 PUNTOS.

B.1.- Se puntuará que el Letrado Principal en ejercicio adscrito a la ejecución del Contrato reúna los siguientes méritos o requerimientos:

B.1.1.- Contar con 15 o más años de especialización, experiencia y ejercicio profesional en asesoramiento en materia de Contratación Pública: **5 PUNTOS**

(No contar con al menos 10 años de especialización, experiencia y ejercicio profesional en asesoramiento en materia de Contratación Pública será

considerado causa de exclusión de la oferta, al considerarse que la ejecución del contrato no podría llevarse a efecto con los estándares mínimos de calidad requeridos).

B.1.2.- Posesión de Grado Máster o equivalente: **5 PUNTOS**

B.1.3.- Desempeño en entidades del Sector Público no Administraciones Públicas de uno o varios de los siguientes cargos técnicos tasados: Secretario General, Director de Asesoría Jurídica (englobando Contratación Pública), Director de Contratación, Secretario del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, Letrado Asesor del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, Auditor: **HASTA 10 PUNTOS**

(Se asignarán 0,75 puntos, hasta un máximo de 10, por cada año acreditado de desempeño de alguno de dichos cargos, acumulables entre sí).

B.2.- Se puntuará la experiencia del licitador en materia de Contratación Pública en los últimos 10 años en entidades u organismos del sector público gestores de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua: **HASTA 10 PUNTOS**

(Se asignarán 2 puntos por cada año acreditado de prestación continuada de servicios de asesoramiento jurídico en materia de contratación pública para tales entidades u organismos, y un punto por cada fracción inferior a un año, hasta un máximo de 10 puntos).

B.3.- Se puntuarán las resoluciones favorables obtenidas por el licitador en los últimos 5 años ante órganos y tribunales administrativos de resolución de recursos contractuales. Se entiende por resoluciones favorables todas aquellas que favorezcan la pretensión que se hubiera defendido, incluyéndose así por tanto las resoluciones de desistimiento, inadmisión o desestimación: **HASTA 10 PUNTOS**

(Se asignará 1 punto por cada resolución favorable que reúna los requisitos anteriormente establecidos, hasta un máximo de 10 puntos).

C.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PRESENTACIÓN DE UNA MEMORIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO: HASTA 20 PUNTOS.

Se puntuarán los siguientes particulares de la MEMORIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO que cada licitador presente (con un máximo de 10 caras de folio, letra Arial tamaño 11):

C.1.- Dedicación y Respuesta: **HASTA 10 PUNTOS**

- Dedicación del Letrado Principal, hasta 4 puntos.
- Dedicación del resto del Equipo adscrito al contrato, hasta 2 puntos.
- Respuesta en consultas ordinarias, hasta 1 punto.
- Respuesta en consultas urgentes, hasta 1 punto.
- Posibilidad de respuesta en días festivos, hasta 1 punto.
- Capacidad de respuesta en el mes de agosto, hasta 1 punto.

C.2.- Disponibilidad y presencialidad: **HASTA 6 PUNTOS**

- Radicación del centro de trabajo (despacho o sucursal del licitador) al que se adscriba el personal adscrito a la ejecución del contrato en la Comunidad de Madrid o fuera de ella, hasta 2 puntos.
- Disponibilidad de asistencia recurrente a reuniones o actuaciones presenciales en las instalaciones del Ente, hasta 2 puntos.
- Tiempos necesarios de preaviso o convocatoria para la asistencia a reuniones o actuaciones presenciales en las instalaciones del Ente, hasta 1 punto.
- Disponibilidad de acompañamiento, asistencia o representación en todo tipo de trámites administrativos, dentro o fuera de las instalaciones del Ente, hasta 1 punto.

C.3.- Propuesta de servicios adicionales: **HASTA 4 PUNTOS**

- Comunicación de novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales en materia de Contratación Pública, hasta 1 punto.
- Organización y/o asistencia a foros y webinars en materia de Contratación Pública, hasta 1 punto.
- Formación continua en materia de Contratación Pública, hasta 2 puntos.

D.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE LOS LICITADORES HABRÁN DE OBTENER EN EL CONJUNTO DE LOS ANTERIORES CRITERIOS CUALITATIVOS (APARTADOS B.- Y C.-).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación total asignada a los criterios de calidad establecidos en los precedentes APARTADOS B.- y C.- que los licitadores habrán de obtener para continuar en el proceso selectivo. Por tanto, los licitadores deberán obtener un mínimo de 30 puntos en la puntuación conjunta de ambos apartados, B.- y C.-, so pena de exclusión de sus respectivas ofertas del procedimiento, sin que por tanto proceda aperturar sus ofertas económicas.

Con fecha 21 de mayo de 2026 tuvo lugar la apertura de la documentación relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante fórmulas, contenida en los sobres nº 2 y 3.

A continuación se incluyen los valores ofertados por los licitadores, reflejados en sus Anexos II y II bis:

A) 1. Oferta económica		
N.º	**Proponente**	**Importe total euros, excluido el IVA**
1	VAN BEVEREN S.L	87.000,00 €
2	PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.	97.592,00 €
3	VACIERO S.L.P.	62.156,80 €
4	CASES & LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.	72.000,00 €
5	UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO S.L.P.	71.102,74 €
6	KPMG ABOGADOS, S.L.P.	98.753,80 €
7	BROSETA ABOGADOS, S.L.P.	98.753,80 €

Criterio de valoración	Valores requeridos en PCAP/PPT	Valor ofertado por el licitador en su Anexo II bis			
		VAN BEVEREN S.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.	VACIERO S.L.P.	CASES & LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.
B.1.1.Contar con 15 o más años de especialización, experiencia y ejercicio profesional en asesoramiento en materia de Contratación Pública	5 Puntos	El letrado principal tiene 15 años o más de especialización en contratación pública.	Se propone, como Letrado Principal, que cuenta con más de 20 de experiencia prestando asesoramiento a empresas de diferentes sectores, como energía, tecnología y finanzas, en temas regulatorios. Durante su ejercicio profesional, ha prestado asesoramiento jurídico continuado en materia de contratación pública.	El letrado principal adscrito al contrato (FGS) cuenta con más de 22 años de especialización, experiencia y ejercicio profesional en el asesoramiento en materia de contratación pública.	22 Años
B.1.2 Posesión de Grado Máster o equivalente.	5 Puntos	El letrado principal tiene máster.	Licenciado en Derecho. Aprobó las oposiciones al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado. Cuenta con un Diploma de Estudios Avanzados en Derecho Administrativo. Programa de Liderazgo para la Gestión Pública.	El letrado principal adscrito (FGS) cuenta con titulación de Máster.	Si se posee
B.1.3 Desempeño en entidades del Sector Público no Administraciones Públicas de uno o varios de los siguientes cargos técnicos tasados: Secretario General, Director de Asesoría Jurídica (englobando Contratación Pública), Director de Contratación, Secretario del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, Letrado Asesor del Consejo de Administración u Órganos	Hasta 10 Puntos	El letrado cuenta con experiencia en los puestos descritos al máximo en cuanto a la puntuación.	Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia. Director de los Servicios Jurídicos y Regulación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) corporación de derecho público, no Administración pública. Letrado del Consejo de Estado	El letrado principal adscrito (FGS) cuenta con 22 años de experiencia en entidades del sector público no administración	14 años

de Gobierno, Auditor				pública desempeñando los cargos de Secretario del Consejo de Administración, Secretario de la Comisión Ejecutiva de Consejeros, Letrado Asesor del Consejo de Administración, Director de la Asesoría Jurídica y Letrado de la Asesoría Jurídica.	
B.2. Se puntuará la experiencia del licitador en materia de Contratación Pública en los últimos 10 años en entidades u organismos del sector público gestores de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua	Hasta 10 Puntos	La experiencia en entidades de agua es la máxima, siendo más de 10 años de experiencia.	VEOLIA AGBAR, S.L. (2023 – 2025): Asesoramiento al Grupo Agbar en materia de Contratación Pública y financiación pública, en relación con su participación en convocatorias públicas promovidas por entidades del sector público en el ámbito del abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua, especialmente en el marco de los Fondos Next Generatio EU y el PERTE para la Digitalización d los usos del agua. EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) (Ene 2022 – May 2025) EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) Expte. 12/17 (Sept 2018 – Jul 2022)	VACIERO cuenta con más de 5 años de experiencia en entidades del sector público relacionadas con el servicio público de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua	2 años

			EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA): Servicios profesionales de asesoramiento jurídico continuado en materia de Derecho administrativo general, con especial incidencia en el área de contratación pública. Expte 11/19, 0510/2023 y 22/21 (Feb 2020 – Feb 2024) EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS D CÓRDOBA, S.A. (EMACSA) (Ene 2008 – May 2020; Jun 2020 – Jun 2024) CONSORCIO DE AGUAS DE LANZAROTE (marzo 2022 – 2023): Asesoramiento jurídico en derecho administrativo sobre organización de actuaciones de inversión en parques eólicos y su relación con medio propio instrumental. ESAMUR – Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (2021 – act): informe sobre situación administrativa y contractual de sociedad de desaladora y alternativas para consolidación en sector público y refinanciación. Cesión global de activos y pasivos a entidad pública autonómica y liquidación.		
B.3. Se puntuarán las resoluciones favorables obtenidas por el licitador en los últimos 5 años ante órganos y tribunales administrativos de resolución de recursos contractuales. Se entiende por resoluciones favorables todas aquellas que favorezcan la pretensión que se hubiera defendido, incluyéndose así por tanto las resoluciones de desistimiento, inadmisión o desestimación	Hasta 10 Puntos	Cuenta con el máximo de resoluciones favorables	Resolución Nº 328/2025 (Rec 209/2025), de fecha 3 de noviembre de 2025, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias Resolución Nº 324/2024 (Rec 290/2024), de fecha 30 de agosto de 2024, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía Resolución Nº 1/2025 (Rec 36/2024), de fecha	VACIERO ha obtenido más de 10 resoluciones favorables de Tribunales Administrativos de Contratación Pública en los últimos 5 años.	9 resoluciones favorables

			7 de enero de 2025, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 13/2025 (Rec 17/2025), de fecha 1 de abril de 2025, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 484/2026 (Rec 2156/2025), de fecha 19 de marzo de 2026, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución Nº 132/2023 (Rec 75/2023), de fecha 29 de mayo de 2023, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias Resolución Nº 39/2024 (Rec 32/2024), de fecha 20 de septiembre de 2024, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 31/2023 (Rec 23/2023), de fecha 24 de octubre de 2023, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 3/2025 (Rec 37/2024), de 9 de enero de 2025, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 21/2023 (Rec 17/2023), de 21 de julio de 2023, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 1/2025 (Rec 36/2024), de fecha 7 de enero de 2025, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla Resolución Nº 16/2025 (Rec 745/2025), de fecha 16 de enero de 2026, de Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía Resolución Nº 799/2025 (Rec 710/2025), de		

			fecha 30 de diciembre de 2025, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía Resolución Nº 294/2023 (Rec 253/2023), de fecha 6 de junio de 2023, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto en nombre de la mercantil Partnertec, S.L., contra acuerdo de 18/09/2024 del órgano de contratación de verificaciones industriales de Andalucía, S.A. por el que se acuerda la exclusión de un licitador y la adjudicación del contrato relativo a la licitación de servicios de implantación y mantenimiento de una app b2e para la comunicación interna y gestión de trámites de rrhh dirigida a los trabajadores de VEIASA, en Expte. n.º CD010-24-007		
C. MEMORIA TÉCNICA	Hasta 10 Puntos Hasta 6 Puntos Hasta 4 Puntos	Presentada	Presentada	Presentada	Presentada

Criterio de valoración	Valores requeridos en PCAP/PPT	Valor ofertado por el licitador en su Anexo II bis		
		UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO S.L.P	**KPMG ABOGADOS, S.L.P.**	**BROSETA ABOGADOS, S.L.P.**
B.1.1.Contar con 15 o más años de especialización, experiencia y ejercicio profesional en asesoramiento en materia de Contratación Pública: 5 PUNTOS	5 Puntos	5 Puntos	15 años	Experiencia del Letrado Principal es superior a 15 años en diversas áreas del Derecho Administrativo, tal y como se acredita con Certificado de Antigüedad de Colegiación que se adjunta.
B.1.2 Posesión de Grado Máster o equivalente. 5 PUNTOS	5 Puntos	5 Puntos	Posesión de Grado Máster o equivalente	Licenciado en Derecho, que le corresponde el Nivel 3 (Máster) del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y Nivel 7 del Marco Europeo de Calificaciones (EQF)
B.1.3 Desempeño en entidades del Sector Público no Administraciones Públicas de uno o varios de los siguientes cargos técnicos tasados: Secretario General, Director de Asesoría Jurídica (englobando Contratación Pública), Director de Contratación, Secretario del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, Letrado Asesor del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, Auditor: HASTA 10 PUNTOS	Hasta 10 Puntos	10 Puntos	6 Puntos	Experiencia en diversas Entidades del Sector Público desde la entrada al Sector Público del Letrado Principal como Abogada del Estado en 1998, destacando su experiencia como: Secretaria del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón.

				Secretaria sustituta del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, colaborando mediante la redacción de ponencias con la Vocalía de Recaudación. Miembro del Jurado Provincial de Expropiación en Soria y Castellón. Miembro de las Mesas de Contratación. Miembro del grupo de seguimiento en Valencia del Observatorio de Delitos Fiscales y Blanqueo de Capitales. Presidenta del Consejo de Administración y Directora General de Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV)
B.2. Se puntuará la experiencia del licitador en materia de Contratación Pública en los últimos 10 años en entidades u organismos del sector público gestores de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua: HASTA 10 PUNTOS	Hasta 10 Puntos	7 Puntos	Experiencia del licitador en materia de Contratación Pública	Experiencia en cinco entidades públicas en diversos contratos con objeto de prestar servicios jurídicos dentro de la actividad de abastecimiento de agua en los últimos cinco años
B.3. Se puntuarán las resoluciones favorables obtenidas por el licitador en los últimos 5 años ante órganos y tribunales administrativos de resolución de recursos contractuales. Se entiende por resoluciones favorables todas aquellas que favorezcan la pretensión que se	Hasta 10 Puntos	10 Puntos	Resoluciones favorables obtenidas por el licitador	Obtención de más de diez resoluciones en materia de contratación pública

hubiera defendido, incluyéndose así por tanto las resoluciones de desistimiento, inadmisión o desestimación: HASTA 10 PUNTOS				
C. MEMORIA TÉCNICA	Hasta 10 Puntos Hasta 6 Puntos Hasta 4 Puntos	Presentada	Presentada	Presentada

3. VALORACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo.

Según la documentación presentada en el sobre N.º 1, no existen ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, por lo que no se ha descartado ninguna en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas por este motivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 bis del Anexo I del PCAP, la oferta se considerará anormalmente baja cuando sean admitidos cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a estos criterios se determina que, la oferta media es de 83.908,45 €, siendo el umbral de 10 unidades porcentuales para retirar la oferta más elevada de 92.299,29 €, por lo que se han de retirar las ofertas de KPMG Abogados, S.L.P., PricewaterhouseCoopers Tax & Legal, S.L., y BROSETA ABOGADOS S.L.P., para el cálculo.

Retiradas las ofertas que superan en diez unidades porcentuales la media inicial, la nueva media resultante es de 73.064,88 €, y el umbral de oferta anormalmente baja, por tanto, es de 69.411,64 €, por lo que la oferta presentada por **VACIERO S.L.P.,** es considerada anormalmente baja.

Con fecha 18 de junio de 2026, la Secretaria de la Mesa de Contratación solicitó a la empresa VACIERO S.L.P., los datos, justificaciones y aclaraciones que consideren precisas, sobre la composición de la oferta, a fin de que se pueda valorar su viabilidad.

Recibida en tiempo y forma la justificación solicitada se procede a su valoración en cumplimiento con el punto 8 del Anexo I del PCAP y el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Según requerimiento de la Mesa de Contratación y en base al artículo 149.4 de la citada ley, la justificación de baja anormal se realizará sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

A estos efectos, el licitador presenta una justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad, fundamentada en la obtención de eficiencias organizativas y economías de escala que permiten una reducción de los costes asociados a la ejecución del contrato, sin menoscabo de la calidad exigida para la prestación del servicio.

En particular, la empresa acredita que, como firma de tamaño medio especializada, entre otras áreas, en el asesoramiento jurídico en materia de contratación pública, dispone de procedimientos de trabajo consolidados, metodologías normalizadas y medios personales y materiales propios, factores que permiten optimizar la ejecución de los trabajos y mejorar la eficiencia operativa.

Asimismo, su participación continuada en procedimientos de licitación del sector ha favorecido la consolidación de una estructura organizativa y técnica específicamente orientada a este tipo de servicios, lo que posibilita la prestación del contrato mediante recursos propios, sin necesidad de incorporar personal adicional ni asumir costes extraordinarios de ejecución.

Igualmente, la empresa pone de manifiesto la existencia de ahorros derivados de su estructura física y organizativa, al disponer de oficinas propias ubicadas a escasa distancia de las dependencias del Ente Público Canal de Isabel II. Esta circunstancia permite garantizar una elevada capacidad de respuesta y disponibilidad inmediata.

Consistiendo la proximidad geográfica, unida a la infraestructura de medios materiales y personales de la compañía, lo que permite la prestación del servicio sin incurrir en costes adicionales de implantación o desplazamiento.

Del mismo modo, la documentación presentada incorpora un desglose detallado de los costes asociados a la ejecución del contrato, incluyendo la estimación de horas, perfiles profesionales, costes salariales conforme al convenio colectivo aplicable, costes directos e indirectos, así como el correspondiente margen de beneficio industrial.

De conformidad con cuanto antecede y examinada la documentación presentada por la empresa VACIERO, S.L.P. en respuesta al requerimiento efectuado al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se considera que la justificación aportada presenta un grado de viabilidad suficiente para acreditar la adecuada ejecución del contrato en las condiciones económicas ofertadas.** En consecuencia, se propone admitir la justificación presentada y considerar la oferta como válida a los efectos de continuar su valoración dentro del procedimiento de contratación**.**

4. DEFECTOS SUBSANABLES ENCONTRADOS EN LAS OFERTAS PRESENTADAS

En relación a las ofertas presentadas, de conformidad con la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en consonancia con el apartado 8 del Anexo I, del PCAP, así como con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se comprueba que existen defectos subsanables en la documentación relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante fórmulas, siendo los mismos**:

I. La empresa **VAN BEVEREN S.L.**, ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.1 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal tiene 15 años o más de especialización en contratación pública, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal tiene máster, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado cuenta con experiencia en los puestos descritos al máximo en cuanto a la puntuación, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que la experiencia en entidades de agua es la máxima, siendo más de 10 años de experiencia, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con el máximo de resoluciones favorables, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

II. La empresa **PRICEWATERHOUSECOOPERSTAX & LEGAL S.L.**, ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con titulación, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

III. La empresa **CASES & LACAMBRA ABOGADOS S.L.P.**, ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.1 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal tiene 22 años de especialización en contratación pública, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal posee la titulación requerida, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado cuenta con 14 años de experiencia en los puestos descritos, no obstante no presenta documentación acreditativa de la

circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con 2 años de experiencia, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con 9 resoluciones favorables, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

IV. La empresa **BROSETA ABOGADOS S.L.P.,** ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, lista de experiencias en entidades, no obstante, no presenta documentación acreditativa al período de tiempo en el que desarrolló las referidas funciones.

Por lo que, precisando aclaración con respecto a la acreditación de la información contenida en el Anexo II bis, de las ofertas presentadas, de conformidad con la cláusula 10 del PCAP, se requiere a las empresas la presentación de la misma.

A este respecto, las empresas requeridas deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias reflejadas en el Anexo II bis presentado. Si alguna proposición no guardase concordancia entre la documentación aportada y la reflejada en el Anexo II bis ya presentado, supusiera una variación del mismo, o no fuera acreditada, se otorgará la puntuación de 0 puntos en el criterio. Del mismo modo, si comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada su valoración, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

Del mismo modo, los requisitos deberán constar acreditados a fecha de presentación de ofertas, no siendo admisible la incorporación de documentación con fecha ulterior.

En Madrid, a fecha de firma

Firmado por LARA BARBERO GARCÍA - ***1090** el día 02/09/2026 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Lara Barbero García
Titulada del Área de Servicios Administrativos

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"